

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), 9 de abril de dos mil veintiuno.

Como quiera que ninguna de las partes se ha pronunciado concretamente respecto de la comunicación remitida el 12 de noviembre de 2020, por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero, requiérase a la parte demandante y demandada a fin de que se apersonen del proceso y procedan conforme al artículo 167 del C. G. del P. Líbrese marconi.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

DMVV

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ea710410454ae8bb11b23fd7aeb17a271794d09ae9b380a92
f90060c7b4d0c8**

Documento generado en 08/04/2021 09:14:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>